



VISTOS:

El Informe N° 1517-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Proveído N° 258-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 0174-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 015-2025/MDCC/SGEP/NAOP elaborado por la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 072-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 135-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 209-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 073-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N° 1517-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, como resultado de la inspección realizada a la infraestructura interna de la I.E. N° 40035 Víctor Andrés Belaúnde, ubicada en la avenida Principal S/N de la zona de Belaúnde del distrito de Cerro Colorado, ámbito de la UGEL Arequipa Norte, se efectuó la evaluación de las distintas áreas, a fin de contar con la planimetría correspondiente que permita determinar las actividades de intervención orientadas al mantenimiento integral de la infraestructura interna y externa del plantel.

Que, en ese sentido, establece la necesidad de ejecutar trabajos de mantenimiento en los pabellones educativos que comprenden la reparación y/o conservación de puertas y ventanas, estructuras metálicas, sistemas de iluminación y superficies exteriores e interiores a fin de garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento del alumnado; asimismo, se contempla el mantenimiento de azoteas y/o techos con la finalidad de asegurar una correcta impermeabilización frente a la temporada de lluvias, así como el mantenimiento de las instalaciones y construcciones internas de la institución educativa y del área deportiva; evidenciándose, además, durante la inspección el deterioro de la pintura en los pabellones y en los marcos de las ventanas, la pérdida de impermeabilidad en muros de concreto y vigas, la ausencia de barandas y pasamanos en las graderías junto con deficiencias en sus elementos estructurales, como también la falta de mantenimiento integral en las estructuras internas de los pabellones y el área del estadio perteneciente a la institución educativa. Determinada así la urgencia de la ejecución de trabajos de mantenimiento en la Institución Educativa 40035 Víctor Andrés Belaúnde, recomienda que dicha intervención se efectúe mediante la elaboración de una ficha de mantenimiento;

Que, a través del Memorándum N° 258-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 0174-2026-SGM/IV-COPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, "Mantenimiento de la Institución Educativa N° 40035 Víctor Andrés Belaunde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 1,006,421.22 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, análisis de costos generales, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de mantenimiento, calendario de utilización de recursos, curvas s, cotizaciones, panel fotográfico, planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	785,800.13
Gastos generales	16,570.32
Utilidad	39,290.01
Sub total	841,660.46
IGV	151,498.88
Presupuesto de ejecución	993,159.34
Gatos de supervisión	13,261.88
PRESUPUESTO TOTAL	1,006,421.22

Que, mediante Informe N° 015-2026/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnica de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la Institución Educativa N° 40035 Víctor Andrés Belaunde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 1,006,421.22 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta; concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma; razón por la que emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 072-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Hans Alberto Talavera Fernández, lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 1,006,421.22, con un plazo de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe Técnico N° 135-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaría Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite;

Que con Informe N° 209-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,006,421.22 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 073-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE la ficha técnica de "Mantenimiento de la Institución Educativa N° 40035 Víctor Andrés Belaunde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 1,006,421.22, en un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitenes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO RESUELVE:
"Cuna del Sillar"

0505 18A 31

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la Institución Educativa N° 40035 Víctor Andrés Belaunde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 1,006,421.22, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad de administración indirecta, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	785,800.13
Gastos generales	16,570.32
Utilidad	39,290.01
Sub total	841,660.46
IGV	151,498.88
Presupuesto de ejecución	993,159.34
Gastos de supervisión	13,261.88
PRESUPUESTO TOTAL	1,006,421.22



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ficha técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

[Firma manuscrita]

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

